



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

Barresi, Maximiliano Carlos s/recurso de casación

S.C. B. 406, L. XLIX

Suprema Corte:

La Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal rechazó el recurso interpuesto por el representante del Ministerio Público Fiscal y confirmó la absolución del agente del Servicio Penitenciario Federal Maximiliano Barresi en orden al delito de imposición de vejámenes y lesiones leves reiteradas.

Contra esa decisión, el Fiscal General ante la Cámara de Casación dedujo recurso extraordinario concedido a fojas 788.

En la apelación federal, el señor Fiscal General trató manera exhaustiva las cuestiones aptas para ser conocidas por el Tribunal que suscita la sentencia impugnada.

Por ello, a fin de evitar repeticiones innecesarias, habré de mantener recurso extraordinario con remisión a los fundamentos expuestos en el escrito de fojas 750/762.

Buenos Aires, 22 de octubre de 2013.

Es copia

Eduardo Ezequiel Casal


ADRIANA M. MARCHISIO
Prosección Administrativa
Procuración General de la Nación

Corte Suprema de Justicia de la Nación

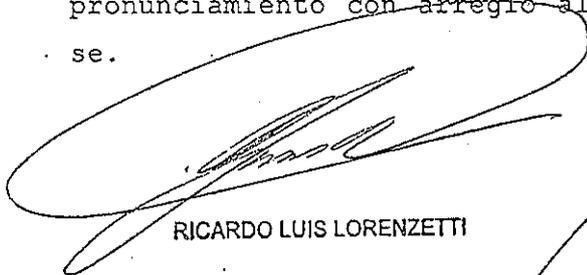
Buenos Aires, *30 de septiembre de 2014.*

Vistos los autos: "Barresi, Maximiliano Carlos, s/ causa n° 14.231".

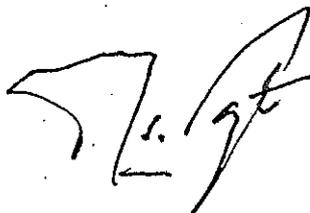
Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos de la presentación del señor Procurador Fiscal de fecha 22 de octubre de 2013, a la que corresponde remitirse.

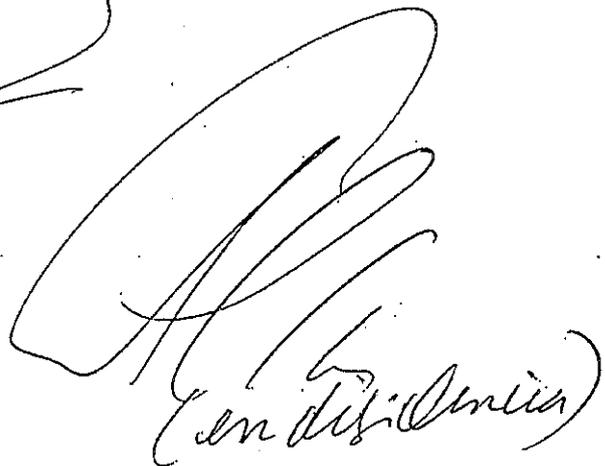
Por ello, se declara procedente el recurso extraordinario y se revoca la sentencia apelada. Vuelvan los autos al tribunal de origen a efectos de que por quien corresponda se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Hágase saber y remítase.



RICARDO LUIS LORENZETTI

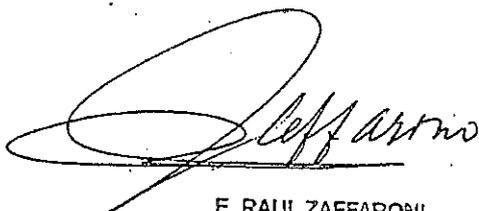


CARLOS S. FAYT

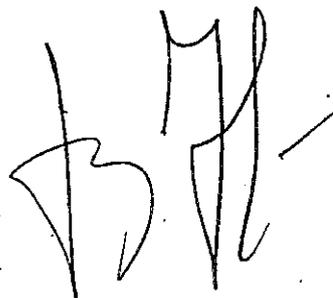


(en disidencia)

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



E. RAUL ZAFFARONI



JUAN CARLOS MAQUEDA

DISI-/-

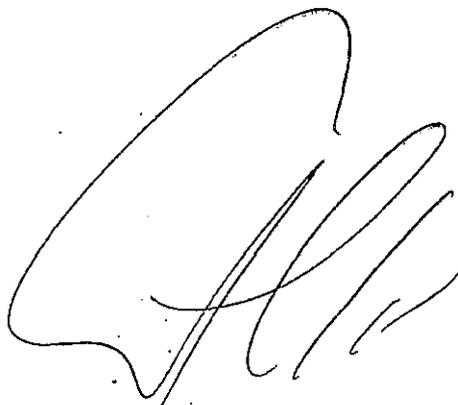
Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//-DENCIA DE LA SEÑORA VICEPRESIDENTA DOCTORA DOÑA ELENA I.
HIGHTON de NOLASCO

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, oído el señor Procurador Fiscal, se desestima el recurso extraordinario. Hágase saber y devuélvase las actuaciones a la instancia de origen.



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso extraordinario interpuesto por el Dr. Javier Augusto De Luca, Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal.

Traslado contestado por la Dra. Graciela N. del Palto y el Dr. Emilio David Cucarese, abogados defensores de Carlos Maximiliano Barresi.

Tribunal de origen: Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: Tribunal Oral en lo Criminal n° 4.